

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa al Despacho con contestación de demanda y solicitud de impulso procesal.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01438

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del trámite de manera personal conforme acta que obra en el expediente adiada el 5 de marzo de 2020, quien, dentro del término concedido para el efecto, ejerció su derecho de defensa.

2. De la contestación de la demanda que hiciera la extrema ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el término de 10 días en aplicación a lo previsto en el art. 443 del Código General de Proceso.

Por Secretaría, procédase a la contabilización del término respectivo, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponde.

3. Frente a la solicitud de impulso procesal elevada por el apoderado de la parte actora, deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea73315f9fad6b416a425e2ce592f688f7207fdc72225f6a224bf90a8ef833cc

Documento generado en 25/08/2021 11:08:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>